

VERSIÓN 1.4

Enero 2024

ReDiP

MANUAL DE USUARIO

➤ INSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NACIMIENTO



Inscripción Judicial de Nacimiento

Las inscripciones Judiciales son todas aquellas inscripciones que son ordenadas por Oficio Judicial. En caso de que el acta de nacimiento se encuentre en papel ver el apartado de **Procedimiento para Inscripciones Judiciales y por Disposición**, que se encuentra al final de este manual.

Tarea	Fecha Modificación	Tipo Registro	Referencia	Acciones
Iniciar registro	2018-01-12 13:14:52	Defunción	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2018-01-12 09:54:37	Defunción	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2018-01-12 09:53:33	Defunción	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2018-01-11 23:49:06	Nacimiento	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-12-12 15:26:46	Nacimiento	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-12-07 17:19:45	Nacimiento	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-12-07 15:33:57	Nacimiento	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-12-07 13:20:36	Digitalización	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-11-28 15:24:39	Nacimiento	No disponible	Ejecutar
Iniciar registro	2017-11-27 13:26:59	Nacimiento	No disponible	Ejecutar

Al Iniciar registro el sistema solicita que se indiquen las condiciones iniciales para determinar la carga de datos.

Condiciones

Descripción de la Condición	Seleccione una opción
Vincula registro antecesor	☐ SI ☒ NO
Es menor de 14 años al momento de inscripción	☐ SI ☒ NO

✓ Aceptar

✗ Cancelar

Las condiciones iniciales de inscripción son:

- a. **Vincula registro antecesor**, en donde:
 - **Si:** En la Carga General solicitará los datos del acta antecesora, la cual marginará.
 - **No:** No se requieren documentación adicional. Esta condición indica que es una nueva inscripción por lo que el componente Lugar de Nacimiento será Obligatorio.
- b. **Es menor de 14 años al momento de inscripción**, en donde:
 - **Si:** Si en la condición anterior de vincula registro antecesor se seleccionó NO, esta condición obliga que el inscripto sea con DNI asignado, no permitiendo la inscripción de una persona sin DNI.
 - **No:** Si en la condición anterior de vincula registro antecesor se seleccionó NO, esta condición obliga que al inscripto no pueda asignarse DNI, no permitiendo la inscripción de una persona con DNI.

Seleccionadas la condición, el sistema despliega la siguiente ventana de **Carga General**:

Registro Digital de las Personas

Tipo:Nacimiento - Inscripción Judicial Nacimiento

Número ReDIP:

Estado:Iniciado

Descartar

Condiciones

Atrás

Siguiente

Salir

Carga General

Datos Padres

Documentos Requeridos

Transcripción

Finalizar

Contenido del Acta	Datos que completan el Acta	Obligatorio	Acción
Delegación:	Zarate		
Nacido:			
Hora de Nacimiento:			
Lugar de Nacimiento:			
A requerimiento de:			
Expedida por:			
Declarante:			
Datos del Médico:			
Constatación de Parto:			
Fecha registro:	25 de agosto de 2017		

1 / 2

[1 - 10 / 12]

Una vez completos los datos de esta solapa, haciendo clic en **Siguiente**, pasamos a la solapa **Datos Padres**. A través del botón **Asociar o Registrar Persona** ingresamos los datos de cada uno de los padres, y al termino de presionamos **Guardar Padre**.

Registro Digital de las Personas

Tipo: Nacimiento - Inscripción Judicial
Nacimiento

Número ReDiP: Estado: Iniciar registro

Descartar Condiciones Atrás Siguiente Salir

Carga General **Datos Padres** Documentos Requeridos Transcripción Finalizar

Datos Padre

Tipo Documento: Documento: CUIL

Sexo:

Prenombres: Primer Segundo Tercer

Apellidos: Primer Segundo Tercer

Domicilio: Cargar Domicilio Motivo

Aclaración:

Asociar o Registrar Persona Guardar Padre Limpiar

Lista Padres

Nombres	Tipo Doc	Nº Doc	CUIL	Domicilio	Acciones
MARIANO GOMEZ	DNI	54545454		ARANO	Editar Eliminar

Finalizada la carga de **Datos Padres**, haciendo clic en **Siguiente** pasamos a la solapa **Documentos Requeridos** que presenta un listado de documentos en donde se debe vincular como documento obligatorio el Oficio Judicial que ordena la inscripción.

Registro Digital de las Personas

Tipo: Nacimiento - Inscripción Judicial
Nacimiento

Número ReDiP: Estado: Iniciar registro

Descartar Condiciones Atrás Siguiente Salir

Carga General Datos Padres **Documentos Requeridos** Transcripción Finalizar

Documento	Obligatorio	Nro. GDEBA	Acciones
Acta Nacimiento de Extraña Jurisdicción			
Certificado			
Certificado Médico Edad Presunta y Sexo			
Certificado Médico Estado Puerperal			
Comunicación art.583			
Constancia de Epicrisis			
Constatación de Parto			
DDJJ Nacimiento Fuera Terminio			
Disposición			
Documento (envío) MRECIC			

1 / 3 [1 - 10 / 21]

Observaciones:

Habiendo finalizado la vinculación del oficio judicial y de otros documentos que hagan a la inscripción, se continúa a la solapa **Transcripción**, en donde se cargarán los datos del oficio que solicita la inscripción del nacimiento. El texto cargado en el recuadro Transcripción NO constará en el acta. Si se quisiera aclarar en el acta, debe ingresarse en Observaciones, que se encuentra en la solapa **Documentos Requeridos**.

Registro Digital de las Personas

Tipo: Nacimiento - Inscripción Judicial
Nacimiento

Número ReDIP: Estado: iniciar registro

Descartar Condiciones Atrás Siguiente Salir

Carga General Datos Padres Documentos Requeridos **Transcripción** Finalizar

Datos propios

Fecha de Registro: 24/08/2017

Datos Juzgado: Juzgado de Ejecución Dolores N° Juzgado:

N° de Secretaria: 2

Fecha Oficio: 16/08/2017 Nombres Doctor/a: swd Apellidos Doctor/a: dwd

N° Folio: Datos de la causa: sws

Transcripción

TRNASCRLDNVLSNDVLS

Por último, se encuentra la solapa **Finalizar** donde se previsualiza el acta.

Registro Digital de las Personas

Tipo: Nacimiento - Inscripción Judicial
Nacimiento

Número ReDIP: Estado: iniciar registro

Descartar Condiciones Atrás Siguiente Salir

Carga General Datos Padres Documentos Requeridos Transcripción **Finalizar**

Por favor verifique la información que se registrará en el acta.

Zarate TOMO: ---- NÚMERO: ---- AÑO: 2017

En la Localidad de Zarate, Partido de Zarate, de la Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2017, Yo, Oficial Público del Registro Provincial de las Personas, por mandato del/a Señor/a Juez/a del Juzgado de Ejecución Dolores, Doctor/a [REDACTED], Juzgado N° [REDACTED], Secretaria N° 2, según Oficio de Fecha: 16 de agosto de 2017, procedo a Inscribir:

Que el día 8 de febrero de 1977 siendo las ----hs. en Castelar, MORON, Provincia de Buenos Aires, Argentina NACIÓ una criatura del sexo Masculino constatada por ---- matrícula ----, que recibió el prenombre de Juan Manuel Sebastian, apellido [REDACTED] y DNI N° 25637864.

Hijo de: MARIANO [REDACTED] tipo y nro. Doc.: DNI 54545454

PRÓXIMO OPERACIONES

Usuario revisor: [REDACTED] Enviar a revisar

Imprimir acta borrador Imprimir para digitalizar documento

El acta final se obtiene presionando el botón **Imprimir para digitalizar documento**, acción que asigna el número de tomo y acta.

Se imprimen los ejemplares del acta, los cuales se firman ológrafamente y se sellan.

Verificación de firmas

Se identificaron las siguientes firmas en el acta, por favor verificar en el documento previsualizado.

✓ Firma del funcionario. ✓ Firma de los intervinientes.

Subir documento digital del acta con las firmas correspondientes Subir Archivo

1 de 1 Zoom automático

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Nacimientos

Zarate TOMO: 1M NÚMERO: 1 AÑO: 2017

En la Localidad de Zarate, Partido de Zarate, de la Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2017, Yo, Oficial Público del Registro Provincial de las Personas, por mandato del/a Señor/a Juez/a del Juzgado de Ejecución Dolores Doctor/a su/a Juezado N° Secretaria N° 2 según

Oficial público mluna Sellar Enviar a firmar digitalmente

Maria Jose Luna (MLUNA)

Luego se escanea el acta debidamente firmada y sellada, y se carga al sistema mediante la opción **Subir Archivo**. Se indica el usuario del Oficial Público y se hace clic en **Enviar a firmar digitalmente**, para que éste la firme con Token desde GEDO.

Procedimientos para Inscripciones Judiciales y por Disposición

Premisas generales

- Casos a los que aplica: Inscripciones que ingresan por el Programa del Derecho de Identidad de la Niñez, inscripciones que se han elevado a consulta a central para proceder con la misma e inscripciones ordenadas por sentencia judicial sean adopciones plenas o sentencias filiatorias.
- Se trata de nuevas inscripciones que se realizan por Oficio Judicial o Disposición del Registro, que pueden afectar o no a un acta de nacimiento anterior. Para los casos que la inscripción vincula un acta antecesora, luego de su labrado el acta antecesora deberá ser bloqueada y/o inmovilizada de acuerdo a los que disponga el Oficio Judicial o la Disposición de la que se trate.

- Estas inscripciones siempre pasan por Sede Central, quien notifica a la Delegación correspondiente para su labrado.

Casuística de inscripción

Si la Delegación que hace la inscripción **tiene ReDiP**:

El acta se hace en ReDiP (a través de los subtipos Inscripción por Disposición e Inscripción Judicial de Nacimiento).

Si el trámite afecta a un acta anterior, no hace falta que ésta esté en ReDiP.

a. Si el acta antecesora se generó en ReDiP:

Se labra la inscripción en ReDiP, que marginará e inmovilizará automáticamente el acta antecesora.

b. Si el acta antecesora se generó en papel:

Se labra la inscripción en ReDiP, sin vincular a un registro antecesor. Habrá que bloquear y/o inmovilizar el acta antecesora en los libros, teniendo en cuenta que:

- Si los dos ejemplares del libro del acta original están en la delegación, bloquean y/o inmovilizan ambos ejemplares, a través de su marginación habitual. Se incorporan las dos imágenes al EE y se envía a Sede Central – Depto. De Rectificaciones para su envío a Guarda.
- Si un ejemplar del libro del acta original está en la delegación, se bloquean y/o inmovilizan ese ejemplar, a través de su marginación habitual y se envía el EE a Sede Central – Depto. De Notas Marginales para que haga lo mismo con el otro ejemplar. Al enviar el EE a Sede Central se incorpora en el mismo, la imagen del acta bloqueada/inmovilizada.

Si la delegación que hace la inscripción **no tiene ReDiP**:

Se continúa con el procedimiento actual en papel.

Procedimientos para Adopción

Premisas generales

- La inscripción de una adopción implica una nueva inscripción de nacimiento, en el mismo tomo (y por ende correlatividad por delegación).
- Las adopciones se inscriben únicamente en la delegación de origen del acta de nacimiento a la que refieren.
 - a. Si la Delegación tiene ReDiP, la hará por sistema; de lo contrario, la hará en el libro papel en curso.
 - b. Si el acta de nacimiento original nació en ReDiP, se labrará la nueva acta y se inmovilizará el acta original.

Tramitación del Expediente

- La inscripción de adopción requiere de un Oficio Judicial, en el que el Juez determina de qué tipo de adopción se trata y otras cuestiones respecto al nombre y apellido/s del adoptado.
-
- La Adopción se inscribe en la delegación de origen.
-
- Una vez labrada la nueva inscripción, se devuelve el expediente a Anotaciones Marginales para inutilizar el acta que se encuentra en el Libro Dirección.

Casuística de inscripción

Si la Delegación que hace la inscripción de adopción tiene ReDiP:

El acta nueva se hace en ReDiP (subtipo Adopción). Esto requiere que el acta de nacimiento a la que hace referencia esté en ReDiP.

Si el acta antecesora se generó en ReDiP:

Se labra la adopción en ReDiP, vinculando el acta original, la cual luego habrá que inmovilizar manualmente en el sistema.

Si el acta antecesora se generó en papel:

Se incorporará a ReDiP una copia del acta de nacimiento sólo a los efectos de hacer la inscripción de adopción, mediante el subtipo Digitalización de Nacimientos, pero con una leyenda que diga “**Carece de valor para expedición**”. De modo que:

1. Se recibe/hace la copia del acta de nacimiento original.
2. Se incorpora la leyenda a la copia que diga “Carece de valor para expedición” (no al acta original del libro).
3. Se escanea la copia con la leyenda.
4. Se genera el registro digital en ReDiP (Subtipo Digitalización de Nacimientos): se sube la imagen de la copia digitalizada, se cargan los datos básicos, se envía a revisar, se cargan todos los datos que figuran en el acta original, y se envía a cerrar el acta. No se valida este registro digital.
5. Se realiza la inscripción utilizando el subtipo Adopción, el cual generará un acta nueva de nacimiento con todos los datos ingresados del acta original.
6. Se inmovilizará manualmente el acta de nacimiento papel antecesora con la leyenda que corresponda, teniendo en cuenta que:
 - a. Si los dos ejemplares del libro del acta original están en la delegación, se labra el acta e inmovilizan ambos ejemplares.
 - b. Si el libro se encuentra en Sede Central, una vez inscripta la adopción en delegación, se deberá inmovilizar el acta del Libro Dirección.

Si la delegación no tiene ReDiP:

Se continúa con el procedimiento actual en papel.

Para consultas adicionales comuníquese al:

MESA DE AYUDA
ReDiP

- Inconsistencias/errores
(0221) 521-5913 (Número Fijo)
- Uso del módulo
soporteredip@gob.gba.gov.ar

